



## REAL ORDEN

DE 16 DE DICIEMBRE DE 1798.

PARA QUE LOS ESCRIBANOS DEN RAZON DE TODOS los Depósitos y Consignaciones hechas en sus Escribanías, así como de las Fincas y Bienes raíces pertenecientes á Memorias, y demás fundaciones, de que habla el Real Decreto de 19 de Septiembre de dicho año.

Con fecha 16 de este mes se ha comunicado al Consejo la Real orden del tenor siguiente:

„Excelentísimo Señor: Deseando el Rey que se lleve á de-  
„bido efecto lo resuelto en los Reales Decretos de 19 de Sep-  
„tiembre último, se ha servido mandar que el Consejo dis-  
„ponga desde luego el que se comuniquen la orden correspondien-  
„te á las Justicias del Reyno, para que los Escribanos den  
„razon puntual y exácta de todos los depósitos y consigna-  
„ciones hechas en sus Escribanías, así como de las fincas  
„y bienes raíces pertenecientes á Memorias, Obras pías, Pa-  
„tronatos, Hospicios, Hospitales, Casas de Expósitos, y  
„de Refugio que consten en sus Oficios, haciéndoles respon-  
„sables de qualquiera reserva ú omision, é imponiéndoles la  
„pena que parezca mas proporcionada. Lo participo á V. E.  
„de orden de S. M., á fin de que el Consejo disponga su  
„execucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16  
„de Diciembre de 1798. = Miguel Cayetano Solér. =  
„Señor Gobernador del Consejo Real.“

Corresponde la antecedente Real orden con la que despues de publicada en el Consejo, y acordado su cumplimiento se ha remitido en 24 de este mes por su Escribano de Cámara y de Gobierno á su Señoría el Señor Corregidor de esta Ciudad para su debida execucion en la parte que le tóque, y que al mismo fin la comuniquen á las Justicias de su territorio, haciéndola saber á

los Escribanos de sus respectivos Tribunales, Juzgados y Partidos; en inteligencia, de que al Juez ó Escribano que faltase en lo que le corresponda, será reprehendido y castigado á proporcion del defecto que se advirtiére en el desempeño de lo que vá mandado; y al intento, para la mas puntual observancia de todo, ha mandado dicho Señor Corregidor se circúle y haga notoria á las personas que se expresan, baxo de la prevencion que se refiere, segun que así resulta de la citada Real órden, que original queda por ahora en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito y de que certifico. Salamanca 29 de Diciembre de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil  
de la Vega.